



**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

21^{RA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria

Fecha: 8 de enero de 2024

Presentada por: ADMINISTRACIÓN

Resolución Número 8 Serie 2023-2024
(Proyecto de Resolución núm. 12 Serie 2023-2024)


PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO, A LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES DEBIDAMENTE EMBALSAMADOS E INHUMADOS EN LOS NICHOS UBICADOS EN LAS FACILIDADES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NÚMERO 1, CUYO CANON DE ARRENDAMIENTO NO HAYA SIDO SATISFECHO O QUE LOS CADÁVERES LLEVEN UN PERIODO DE MÁS DE SIETE (7) AÑOS DE SEPULTADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.010 (c), faculta a los municipios a establecer, mantener, administrar y operar cementerios. Determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones, nichos y otros monumentos, de acuerdo con las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley de Registro Demográfico de Puerto Rico".

POR CUANTO: La Ley Núm. 24, *supra*, establece que todos los cementerios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que han sido construidos con dinero de las municipalidades y se encuentran en la actualidad bajo su dirección administrativa y sostenimiento financiero, son declarados libres para la inhumación y exhumación de restos mortales humanos, sin cortapisas religiosas y sujetándose únicamente a los preceptos de la higiene pública y del registro civil; disponiéndose, que no se prohíben ceremonias de ningún culto en dichos cementerios.

Resolución Número 8 Serie 2023-2024

POR CUANTO: El Reglamento General de Salud Ambiental del Departamento de Salud de Puerto Rico (Reglamento Número 7655, Departamento de Estado) en su Artículo IX Sección 6.00, dispone que cuando un cementerio municipal desee exhumar varios cadáveres debido a necesidad pública, el mismo deberá someter una petición detallada, por escrito, al secretario (a) de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Como parte de los requisitos, se dispone que dicha petición deberá estar acompañada de copia certificada de la ordenanza municipal señalando la necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres y estableciendo el procedimiento para exhumar y disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en terrenos propiedad del municipio. Igualmente se establece en el referido Artículo, que aquellos cadáveres que han sido debidamente embalsamados podrán ser exhumados o removidos de sus tumbas antes de transcurridos cinco (5) años desde su inhumación, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido por el Departamento de Salud.



POR CUANTO: Actualmente el Municipio Autónomo de Aguas Buenas, es dueño de los Cementerios Municipales I y II, donde están enterrados una gran cantidad de cadáveres cuyo canon de arrendamiento no ha sido satisfecho a pesar de los esfuerzos de cobro realizados por el Departamento de Finanzas Municipal. Según se desprende del Contrato de Arrendamiento suscrito por el Municipio y los arrendatarios, éstos tendrán derecho al uso de este mientras se pague el canon pactado.


POR CUANTO: En el Municipio Autónomo de Aguas Buenas existe escasez de espacios para el enterramiento futuro de los ciudadanos, por lo que resulta de gran importancia y necesidad tener disponibles los nichos ocupados en precario.

POR CUANTO: Conforme a todo lo mencionado anteriormente, el Municipio Autónomo de Aguas Buenas se propone exhumar todos aquellos restos mortales ubicados en nichos cuyos cánones de arrendamiento no hayan sido satisfechos o los cadáveres que lleven más de siete (7) años de sepultados, los cuales serán ubicados en una fosa común en el mismo Cementerio Municipal, si los familiares no realizan las gestiones para trasladar dichos cadáveres a algún panteón. Los cadáveres a ser exhumados mediante este proceso se describen a continuación:

NÚM.	NOMBRE DEL FENECIDO	NÚM. NICHOS
1	José L. Serrano Serrano	2
2	Natividad Medina	5

NÚM.	NOMBRE DEL FENECIDO	NÚM. NICHOS
38	Carmen G. Díaz Rosario	541
39	Efraín Nieves Nieves	543

Resolución Número 8 Serie 2023-2024



3	Lucía Cruz Santos	119
4	Eladio Colón Román	121
5	Nicolás Morales Díaz	126
6	Ramona De Jesús Merced	139
7	María Santos Cartagena	143
8	David Rivera Hernández	144
9	Altagracia Cotto Acevedo	145
10	Néstor García Flores	151
11	Juan J. Hernández Ramos	154
12	María M. Cartagena Hernández	155
13	José Álamo Ortíz	262
14	Julia Brugueras Delgado	283
15	Nadia Luz Rodríguez	366
16	Rosalía Díaz Ramos	456
17	Ramona Rivera Ríos	487
18	Rosa Cruz López	488
19	Carmelo Cotto Díaz	491
20	Carlos J. Vergara Rivera	493
21	Pascuala Santiago Acevedo	495
22	Radamés Reyes Hernández	496
23	Rafael Rodríguez Serrano	499
24	Carmen Rodríguez Ojeda	500
25	Efraín Román García	505
26	Diego López Pagán	506
27	Antonio Rodríguez Rodríguez	515
28	Gabriel Reyes Ayala	516
29	Ignacio Rodríguez Rodríguez	518
30	Alejandro Rivera Medina	520
31	Luz C. Hernández Cotto	524
32	Carmen A. Ortíz Fontáñez	528

40	Rosa O. Osorio Rodríguez	544
41	Otilia Cordero	545
42	Francisco Nieves Adorno	551
43	Gerardo Carrasquillo Torres	552
44	Edelmiro Andaluz Hernández	553
45	Justina Fernández Rodríguez	554
46	Luis A. Romero Díaz	555
47	Teresa Muller Rosario	556
48	Tomás Santiago Reyes	560
49	Alfonso Pérez Falcón	561
50	Ramón Díaz Escribano	562
51	Andrés Carrasquillo Nevárez	563
52	Ismael Torres González	567
53	Manuel Ortíz Santiago	568
54	Julio C. López Carrasquillo	569
55	Jesús Rivera Alicea	572
56	Viente Ortíz Santiago	573
57	Ceferino Rivera Fontáñez	574
58	Juan M. Rosario Ortíz	577
59	Rafael Díaz Vázquez	578
60	Luisa Hernández Díaz	579
61	Ernesto Silva Rodríguez	580
62	Julián Ramos Del Valle	583
63	Marcelino Monzón Santos	586
64	América Guzmán González	587
65	Miguel Morales Aponte	592
66	Gregorio Vargas Rivera	597
67	José A. Flores Díaz	601
68	Silvano López Díaz	602
69	Edgar Joel Rosario Camacho	603

Resolución Número 8 Serie 2023-2024

33	Bernardo Morales Cartagena	531
34	José Vergara Núñez	532
35	José Serrano Merced	534
36	Anselmo Vázquez Coriano	535
37	Pedro Díaz Díaz	537

70	Jaime Mojica Rivera	607
71	Carmelo Castellano Santos	610
72	Cecilia Acevedo Pérez	611
73	Luz M. Santiago Ramos	613
74	Miguel A. Rodríguez González	615

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar, como por la presente se autoriza al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, representado por su alcaldesa, Honorable Karina Nieves Serrano, a la exhumación de cadáveres debidamente embalsamados e inhumados en los nichos ubicados en las facilidades del Cementerio Municipal I cuyo canon de arrendamiento no haya sido satisfecho o que los cadáveres lleven un periodo mayor de siete (7) años de sepultados.

SECCIÓN 2DA: Los cadáveres serán debidamente identificados con su nombre en cajas de metal y ubicados en una fosa común, siguiendo aquellos procedimientos o protocolos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, cumpliendo particularmente con los requisitos establecidos en el Artículo IX, sección 6.00 (3), del Reglamento Núm. 7655, aprobado el 209 de diciembre de 2008, conocido como "Reglamento General de Salud Ambiental".

SECCIÓN 3RA: El Municipio publicará un edicto un día de la primera semana de cada mes por dos (2) meses consecutivos, en un periódico de circulación general, de forma tal que llegue a todos los municipios de Puerto Rico. Dicho edicto constituirá una notificación a las partes interesadas sobre la intención del Municipio de realizar las exhumaciones. El edicto notificará a las partes de que tendrán un término de treinta (30) días, a partir de la fecha de la publicación del edicto, para realizar cualquier pago en atraso y extender la vigencia del arrendamiento. El edicto también será colocado en los tabloneros de edictos del Correo, Casa Alcaldía, Tribunal Municipal de Aguas Buenas y Cuartel de la Policía. Además, se notificará a la persona o familiar que firmó el contrato de arrendamiento de nicho mediante carta certificada a su última dirección postal conocida.

SECCIÓN 4TA: Aquellas personas interesadas que deseen llevar a cabo la correspondiente reclamación y/o trasladar los cadáveres de sus

Resolución Número 8 Serie 2023-2024

familiares a otro panteón o cementerio, deberán presentar a las autoridades municipales un documento fehaciente de su título o prueba circunstancial del mismo, dentro del término de treinta (30) días establecidos anteriormente y cumplir con el procedimiento establecido por el Reglamento General de Salud Ambiental para la exhumación.

SECCIÓN 5TA: Una vez transcurrido el término de treinta (30) días desde la última fecha de publicación del edicto, el Municipio de Aguas Buenas procederá con la exhumación de los cadáveres cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en el Reglamento General de Salud Ambiental.

SECCIÓN 6TA: Toda ordenanza y/o resolución que en todo o parte esté en conflicto con las disposiciones de la presente Resolución queda por ésta derogada.

SECCIÓN 7MA Copia de esta Resolución y su correspondiente edicto podrán ser revisados por cualquier ciudadano en la oficina de Secretaría Municipal.

SECCIÓN 8VA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Presidente de la Legislatura y por la señora Alcaldesa.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 8 DE ENERO DE 2024.



**RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,
ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2024.**



**KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA**





CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 8, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1^{RA} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 8 de enero de 2024.

VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:


- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 3) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 4) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 5) Hon. José Otaño Malavé
- 6) Hon. José Rosario Díaz
- 7) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 8) Hon. Miguel Valdés Morales
- 9) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 10) Hon. Sonia Luque Vázquez
- 11) Hon. Roberto Velázquez Nieves

AUSENTES Y EXCUSADOS

- 1) Hon. Miguel Resto Mejías
- 2) Hon. Antonio Reyes Montañez

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 9 de enero de 2024.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
legislatura municipal

